

Auto sustanciatorio No 0060

Radicación 760414089002022-00019

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: DAVIVIENDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), marzo (17) de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 21 del 17 de marzo de 2022, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL, a efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ANDRES STEVEN VELASCO

Secretario (ad hoc)

SECRETARIA: A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el nombrado curador en este proceso Dr. JULIAN ESCOBAR TORRES, allegó escrito a través del cual manifiesta que no le es posible aceptar la designación, toda vez que a la fecha cuenta con cinco (5) procesos asignados, según lo preceptuado en el numeral 7° del Art 48 del C.G.P.

Sírvase ordenar.

Ansermanuevo, marzo 08 de 2022.

ANDRES STEVEN VELASCO
(secretario Ad hoc)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0088
DESIGNA NUEVO CURADOR RAD.
2021-00058-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que es justificable el argumento esgrimido por el abogado nombrado en forma primigenia, se hace necesario el nombramiento de un nuevo curador para que represente los intereses en este asunto del señor MANUEL MESIAS CUELTAN DELGADO, cedulaado bajo el Nro.83.181.525, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REEMPLAZAR al Dr. JULIAN ESCOBAR TORRES del cargo que fuera designada mediante auto Nro.0055 del 17 de febrero de 2022, según lo expuesto en la motivación de este Auto.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **GUSTAVO RENDON VALENCIA**, identificado con C.C. 19.419.404 y Tarjeta Profesional Nro. 138.565 del C.S. de la J. como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente al demandado MANUEL MESIAS CUELTAN DELGADO, cedulaado bajo el Nro.83.181.525, en la notificación del Interlocutorio No. 245 del 22 de julio de 2021, por medio del cual se libró la Orden Ejecutiva de Pago y posterior trámite al que hubiere lugar. Se REMITIRÁ, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, a través del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de éste. Email: gustavorendonvalencia@gmail.com Celular: 3105597350.

TERCERO: INDICARLE al curador Ad-Litem, que encaso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor alas sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e8081b932b8f5ecaefefd0cf6798ce3b1b5d9b048ebac070aa867aba391019**

Documento generado en 17/03/2022 03:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el nombrado curador en este proceso Dra. BLANCA NUBIA CORDOBA, allegó escrito a través del cual manifiesta que no le es posible aceptar la designación, toda vez que a la fecha cuenta con ocho (8) procesos asignados, según lo preceptuado en el numeral 7° del Art 48 del C.G.P.

Sírvase ordenar.

Ansermanuevo, marzo 08 de 2022.

ANDRES STEVEN VELASCO
(secretario Ad hoc)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0087

**DESIGNA NUEVO CURADOR RAD.
2021-00065-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que es justificable el argumento esgrimido por la abogada nombrada en forma primigenia, se hace necesario el nombramiento de un nuevo curador para que represente los intereses en este asunto de la señora SANDRA BELIN MUÑOZ CATAÑO, cedulada bajo el Nro.29.158.486, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REEMPLAZAR a la Dra. BLANCA NUBIA CORDOBA del cargo que fuera designada mediante auto Nro.0056 del 17 de febrero de 2022, según lo expuesto en la motivación de este Auto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora **NATHALIA CADONA BARON**, identificada con C.C. 1.112.778.641 y Tarjeta Profesional Nro. 354.949 del C.S. de la J. como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a la demandada SANDRA BELIN MUÑOZ CATAÑO, cedulada bajo el Nro.29.158.486, en la notificación del Interlocutorio No. 265 del 10 de agosto de 2021, por medio del cual se libró la Orden Ejecutiva de Pago y posterior trámite al que hubiere lugar. Se REMITIRÁ, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, a través del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de éste. Email: abognathalia@gmail.com
Celular: 3194555193.

TERCERO: INDICARLE al curador Ad-Litem, que encaso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor alas sanciones legales a

que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6175bc62e78402e36537d8596d1238f71c6a7ca6b1202447a3e484e7c351a4db**

Documento generado en 17/03/2022 03:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>